



FEDOPTO
COLEGIO PROFESIONAL

Bogotá D.C., 23 de abril de 2.020

COMUNICADO

El **Colegio Federación Colombiana de Optómetras- Fedopto**, como asociación científico-gremial de proyección social y humanista, propende por la unidad y fortalecimiento del gremio; así como asesorar, orientar, representar y proteger los derechos e intereses de los profesionales de la optometría; en conjunto con un grupo de optómetras expertos de la salud visual, representantes de la academia y la industria, han venido trabajando en la construcción de una guía de orientación técnica con base en lineamientos del Ministerio de Salud en un proceso con rigor metodológico.

Ante las inquietudes de los prestadores de IPS de baja complejidad en consulta externa, profesionales independientes, establecimientos de óptica con y sin consultorio, se realizó consulta a la Dirección de Prestación de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, donde se dio claridad con respecto a los Decretos emitidos por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia Covid-19, frente a la prestación del servicio de Optometría

Las siguientes fueron las conclusiones:

1. Los Optómetras podrán realizar la prestación del servicio de salud visual, únicamente en los casos de consulta prioritaria y urgente, y deberá tener la debida justificación en la historia clínica.
2. Los prestadores de servicios de salud visual que se encuentren en el Registro Especial de Prestadores (REPS), en la modalidad intramural, podrán solicitar autorización a los entes territoriales para ofertar la modalidad domiciliaria, con el fin de atender población que tenga restricción para circulación como es el caso de los adultos mayores de 70 años, siempre y cuando soliciten atención prioritaria. Para la prestación del servicio en la modalidad de atención domiciliaria se deberán tener en cuenta las medidas de bioseguridad como si se tratara de pacientes con Covid-19, al representar un alto riesgo y por encontrarnos en Colombia en fase de mitigación.
3. Los prestadores habilitados pueden de igual forma sin necesidad de autorización ofertar los servicios de tele-orientación.
4. En la emergencia sanitaria actual solo está autorizada, la prestación del servicio de Optometría para atención prioritaria en forma presencial.
5. Por estar en el marco de la pandemia los prestadores de servicios de Optometría que se encuentren habilitados, pueden hacerlo en la modalidad de telemedicina, tele optometría interactiva o tele-experticia, previa autorización por parte del ministerio y una vez se termine la pandemia, deberán solicitar la inscripción de la modalidad como novedad en habilitación. La telemedicina permite proteger tanto al paciente como al profesional al disminuir la posibilidad de contagio, al realizar esta prestación se debe tener en cuenta la historia clínica del paciente y la pertinencia de la atención.

Calle 85 No.19B - 22 Ofc. 405 Bogotá D.C., Colombia

Tel: (1) 611 0972 Fax: (1) 256 7573

www.fedopto.org /info@fedopto.org

6. Se recomienda el uso de elementos de protección personal (EPP) según lineamientos actuales del Ministerio de Salud, en los casos de prestación del servicio asistencial presencial. Se considera que el profesional Optómetra al tener un riesgo inherente a su ejercicio profesional por la distancia de trabajo menor a 1 metro y un tiempo de exposición mayor a 15 minutos en la consulta, deberá tener acciones de prevención tales como la implementación de los EPP de acuerdo a los manuales de bioseguridad para atención de pacientes Covid-19, al igual que realizar un cuestionario de pre-consulta para identificar posibles pacientes contagiados y si el prestador lo define en sus protocolos de atención realizar la toma de la temperatura corporal, siendo este último opcional.

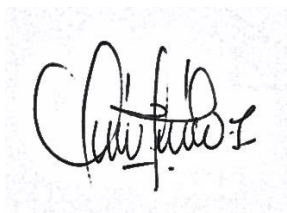
7. La prestación del servicio en modalidad extramural, se encuentra suspendida por la aglomeración de pacientes que éste genera y por la posibilidad de contagio del Covid-19

En forma adicional, comunicamos que en reunión del día jueves 23 de abril de 2.020 de los Colegios Profesionales de la Salud con el Ministerio de Salud y Protección social se reitera que los dos únicos sectores autorizados para iniciar actividades son los determinados por el señor Presidente de la República, construcción y manufactura; para salud quedaría la opción de tele-orientación, previa autorización para prestadores registrados y que se encuentren habilitados.

El Colegio Federación Colombiana de Optómetras **Fedopto** y el grupo de expertos de academia e industria, continúan en el trabajo colaborativo para el desarrollo de la guía de orientación técnica que se divulgará a la brevedad de tiempo posible.

Se recomienda a los prestadores de servicios de Optometría, atender los lineamientos en cuanto a prestación de servicios de salud emanados del Ministerio de Salud y Protección social y que pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx>



ANDRES HERRERA FERNÁNDEZ
Presidente
Junta Directiva Nacional
Colegio Federación Colombiana de Optómetras